

AUTO DE APERTURA NÚMERO 003 DEL 08 de NOVIEMBRE DE 2022

“Por el cual se aclara el artículo primero del Auto de Apertura No. 002 del 10 de octubre de 2022”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AUNAP,**

En uso de sus facultades legales, conferidas mediante resolución No. 0320 del 09 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, de carácter técnico especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la AUNAP expidió el Auto de Apertura No. 002 del 10 de octubre de 2022 *“Por el cual se apertura el proceso de Ordenación Pesquera del Golfo de Morrosquillo, jurisdicción de los departamentos de Córdoba y Sucre”*, con el propósito de dar apertura formal al proceso de ordenación pesquera del Golfo de Morrosquillo, departamentos de Córdoba y Sucre.

Que la Dirección Regional Barranquilla, Oficina Local de Tolú, solicito a la Dirección técnica de Administración y Fomento se aclare el alcance del Auto de Apertura No. 002 de 2022, en referencia a los Municipios con jurisdicción en el área sujeto del proceso de ordenación pesquera; soportado en concepto técnico elaborado por el profesional Jaime Alberto Buelvas Rodríguez, profesional Universitario de la Oficina de la AUNAP en Tolú.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. – Aclarar el artículo primero del Auto de Apertura No. 002 del 10 de octubre de 2022, en referencia a los Municipios con jurisdicción en el área sujeto del proceso de ordenación pesquera. Por lo que el Artículo Primero del Auto de Apertura No. 002 del 2022, quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -Dar apertura formal al proceso de ordenación pesquera del Golfo de Morrosquillo y Costa Cordobesa, que comprende los departamentos de Córdoba y Sucre, en jurisdicción de los Municipios de San Bernardo del Viento, Moñitos, Puerto Escondido, Los Córdoba, San Antero, Coveñas, San Onofre y Santiago de Tolú.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de noviembre de 2022



DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA

Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General

Proyecto: Raúl Pardo B. – Biólogo Marino, DTAF. 

Revisó: Diego Fernando Reyes, abogado OAJ – AUNAP 
Jhon Jairo Restrepo, Director de Administración y Fomento 
Miguel Angel Ardila, Jefe OAJ 